

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50 (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación

Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 90, numeral 2, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11, 18 fracciones I y III, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 5, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 2, 4 y 9 fracción LXIV y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación

superior y de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 28 el 05 de abril de 2016.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 35 y 36 fracción XIII de su Ley Orgánica; y 43 fracción II y 74 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, C.P. 39070, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de **\$2,914,904,084.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,158,240,162.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$756,663,922.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;
- c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;
- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2023**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"**, previo acuerdo de su máximo Órgano de Gobierno.

Colegiado, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;
- g).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
- j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución, "LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

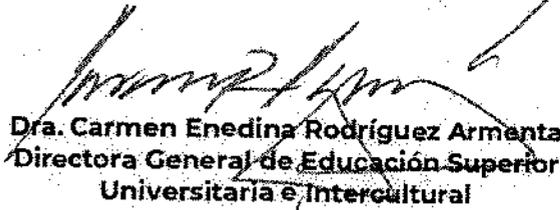
DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

0143/22

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en **cuatro** tantos originales en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO
Mtra. Evelyn Cecilia Saigado Pineda
Gobernadora Constitucional

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
Chilpancingo, Gro.
C.P. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
Dr. José Alfredo Romero Ojeda
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

0143/22

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Guerrero			
IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,409,962,803	484,624,615	1,894,587,418
Sueldos	730,603,982	251,119,159	981,723,141
Sueldos peso a peso	0	0	0
Prestaciones ligadas	567,919,297	195,202,079	763,121,376
Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
Prestaciones no ligadas	111,439,524	38,303,377	149,742,901
Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estimulos al personal Docente	67,393,724	23,164,198	90,557,922
Gasto de Operación	658,263,065	226,254,539	884,517,604
Gasto de Operación peso a peso	22,620,570	22,620,570	45,241,140
SUMA	2,158,240,162	756,663,922	2,914,904,084
(*) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2022	2,158,240,162	756,663,922	2,914,904,084

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

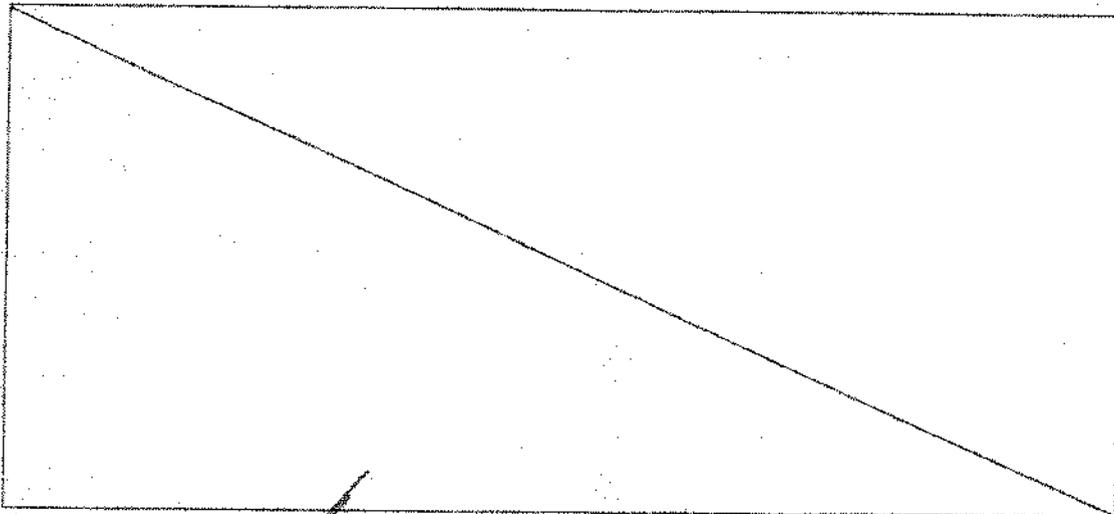
Universidad Autónoma de Guerrero

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	33,967,046	63,055,327	97,022,373
Febrero	202,659,000	63,055,327	265,714,327
Marzo	247,949,061	63,055,327	311,004,388
Abril	258,075,000	63,055,327	321,130,327
Mayo	134,694,000	63,055,327	197,749,327
Junio	269,790,000	63,055,327	332,845,327
Julio	202,237,000	63,055,327	265,292,327
Agosto	134,704,000	63,055,327	197,759,327
Septiembre	134,694,000	63,055,327	197,749,327
Octubre	256,270,000	63,055,327	319,325,327
Noviembre	269,780,000	63,055,327	332,835,327
Diciembre	13,421,055	63,055,325	76,476,380
TOTAL	2,158,240,162	756,663,922	2,914,904,084

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.



0143/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA I (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	691	454	1,145
MEDIO TIEMPO	65	44	109
ASIGNATURA	11,137	7,756	18,893

COSTO MENSUAL
29,365,074.31
1,095,840.94
8,849,831.75
39,310,747.01

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

35,379,672.31
3,931,074.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	261	182	30,193.37	36,310.83	14,489,039.90
TC PI TITULAR "B"	98	61	25,757.07	30,971.53	4,413,455.62
TC PI TITULAR "A"	99	68	21,759.49	26,165.00	3,933,409.91
TC PI ASOCIADO "C"	83	62	18,822.46	22,639.97	2,965,942.46
TC PI ASOCIADO "B"	53	38	16,799.72	20,202.30	1,658,072.66
TC PI ASOCIADO "A"	24	16	14,981.55	18,014.22	647,784.82
TC PI ASISTENTE "C"	9	8	11,351.10	13,738.41	212,067.13
TC PI ASISTENTE "B"	3	3	9,891.45	11,973.94	65,596.19
TC PI ASISTENTE "A"	0	1	8,472.23	10,252.37	10,252.37
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	1	0	18,822.46	22,780.17	18,822.46
TC TA TITULAR "A"	4	0	16,799.72	20,333.82	67,198.89
TC TA ASOCIADO "C"	9	1	15,426.09	18,668.90	157,503.70
TC TA ASOCIADO "B"	14	2	14,023.81	16,975.56	230,284.49
TC TA ASOCIADO "A"	14	4	12,748.92	15,428.40	240,198.46
TC TA ASISTENTE "C"	11	4	9,806.95	11,872.42	155,366.15
TC TA ASISTENTE "B"	7	3	7,856.22	9,509.61	83,522.41
TC TA ASISTENTE "A"	1	1	7,490.70	9,066.03	16,556.73
MT PI TITULAR "C"	7	1	15,096.76	18,155.45	123,832.80
MT PI TITULAR "B"	9	2	12,878.69	15,485.92	146,880.07
MT PI TITULAR "A"	12	5	10,879.98	13,082.70	195,973.32

MT PI ASOCIADO "C"	13	8	9,411.11	11,320.07	212,904.96
MT PI ASOCIADO "B"	11	9	8,399.90	10,101.11	183,308.90
MT PI ASOCIADO "A"	8	9	7,490.78	9,007.15	140,990.57
MT PI ASISTENTE "C"	4	6	5,675.55	6,869.36	63,918.37
MT PI ASISTENTE "B"	1	3	4,945.77	5,986.65	22,905.73
MT PI ASISTENTE "A"	0	1	4,235.80	5,126.22	5,126.22
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	10781	7,448	433.48	523.55	8,572,697.64
ASIGNATURA "A"	356	308	380.17	460.37	277,134.12

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0143/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	352	57	409
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
10,737,506.78
0.00
0.00
10,737,506.78

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

9,663,756.10
1,073,750.68

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	30,193.37	36,310.83	513,287.26
TC PI TITULAR "B"	294	57	25,757.07	30,971.53	9,337,954.40
TC PI TITULAR "A"	39	0	21,759.49	26,165.00	848,620.20
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	18,822.46	22,639.97	37,644.92
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00

MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	380.17	460.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

0143/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	253	76	329
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
6,866,197.68
0.00
0.00
6,866,197.68

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

6,179,577.92
686,619.77

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	1	0	75,480.00	91,359.93	75,480.00
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	69,400.49	83,996.39	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	62,674.75	75,855.31	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	1	0	56,996.57	68,988.42	56,996.57
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	52,960.65	64,099.14	0.00
6/B ABOGADO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6/B CONTRALOR GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	48,553.71	58,765.57	0.00
6/B TESORERO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	44,911.87	54,357.99	0.00
8/B COORDINADOR GENERAL	1	1	40,527.13	49,053.94	89,581.07
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	40,527.13	49,053.94	0.00
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	35,622.02	43,113.12	35,622.02
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	6	0	35,622.02	43,113.12	213,732.13
10/B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	3	0	31,779.52	38,461.19	95,338.57
10/B 5U8 DIRECTOR ACADEMICO	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	16	27,781.08	33,623.71	1,788,127.79

11/B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00
11/B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00
12/B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12/B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12/B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12/B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	70	24	23,990.61	29,038.30	2,376,262.18
12/B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	2	23,990.61	29,038.30	297,982.73
13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	20,505.21	24,823.59	0.00
14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	17,814.51	21,563.92	0.00
15/B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	9	1	15,406.75	18,645.11	157,305.89
16/B SUBJEFE	4	1	14,388.38	17,415.81	74,969.34
17/B JEFE DE UNIDAD	3	0	12,307.56	14,897.05	36,922.68
18/B	96	31	10,650.12	12,896.91	1,422,215.58

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTICUEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0143/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,173	539	1,712	10,734,065.41
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,734,065.41

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	1,073,406.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AUX DE INTENDENCIA	218	112	4,135.15	4,978.35	1,459,039.06
BASE AUX DE POSTA ZOOTECNICA	6	2	4,409.10	5,357.28	37,169.14
BASE AYUD DE CARPINTERO	1	0	4,135.15	4,978.35	4,135.15
BASE AYUD DE COCINERA	0	1	4,135.15	4,978.35	4,978.35
BASE AYUD DE SOLDADOR	0	0	4,409.10	5,357.28	0.00
BASE COCINERA	13	4	4,743.69	5,772.15	84,756.60
BASE GALOPINA	5	2	4,135.15	4,978.35	30,632.47
BASE JARDINERO	11	3	4,409.10	5,357.28	64,571.90
BASE MESERO	1	2	4,135.15	4,978.35	14,091.86
BASE PEON DE CAMPO	6	0	4,409.10	5,357.28	26,454.59
BASE VIGILANTE	71	32	4,409.10	5,357.28	484,478.76
BASE AYUDANTE DE MECANICO	0	1	4,135.15	4,978.35	4,978.35
BASE ALBAÑIL	1	2	4,711.13	5,295.53	15,302.19
BASE ENCRASADOR	1	0	4,409.10	5,357.28	4,409.10
BASE FONTANERO	0	0	4,711.13	5,295.53	0.00
BASE FOTOGRAFO	1	0	5,108.03	6,194.87	5,108.03
BASE HOJALATERO	2	0	4,955.33	5,611.03	9,910.65
BASE LABORATORISTA	15	6	5,754.75	6,988.10	128,249.77
BASE MUSICO	1	0	4,743.69	5,772.15	4,743.69
BASE OF CARPINTERO	2	0	4,711.13	5,295.53	9,422.26
BASE OF ELECTRICO	2	3	4,711.13	5,295.53	25,308.84
BASE OF MECANICO	5	1	4,711.13	5,295.53	28,851.17
BASE OF SOLDADOR	1	0	4,606.71	5,179.88	4,606.71
BASE OPER DE OFFSET	3	0	5,108.03	6,194.87	15,324.10
BASE OPER DE TRANSPORTE	10	2	5,108.03	6,194.87	63,470.07

BASE OPER DE TRASP ESPECIAL	1	0	5,108.03	6,194.87	5,108.03
BASE PINTOR	4	0	4,955.33	5,611.03	19,821.31
BASE PLOMERO	4	0	4,711.13	5,295.53	18,844.51
BASE PRENSISTA	6	0	5,108.03	6,194.87	30,648.20
BASE PUERICULTURISTA	0	0	4,955.33	5,611.03	0.00
BASE ALMACENISTA	2	1	4,743.69	5,772.15	15,259.53
BASE ARCHIVISTA	4	16	5,108.03	6,194.87	119,550.01
BASE ASIST EDUCATIVA	18	1	4,743.69	5,611.03	90,997.51
BASE AUX DE CONTABILIDAD	9	12	5,754.75	6,988.10	135,649.89
BASE AYUDANTE "C"	2	9	4,135.15	4,978.35	53,075.48
BASE BIBLIOTECARIO	53	19	5,108.03	6,194.87	388,428.26
BASE CAJERO	2	0	4,743.69	5,611.03	9,487.39
BASE CAPT DE DATOS	44	24	5,582.40	6,277.38	396,282.65
BASE CAPT OPERADOR	174	71	7,062.20	7,727.45	1,777,472.24
BASE DIBUJANTE	2	2	5,754.75	6,988.10	25,485.69
BASE ENCUADERNADOR	2	1	4,409.10	5,357.28	14,175.47
BASE MENSAJERO "A"	3	5	4,606.71	5,179.88	39,719.55
BASE MENSAJERO "B"	2	0	4,711.13	5,293.84	9,422.26
BASE RECEPCIONISTA	8	5	4,606.71	5,179.88	62,753.12
BASE REPORTERO LOCUTOR	15	2	6,546.85	7,353.00	112,908.74
BASE SECRETARIA	92	54	4,743.69	5,737.34	746,236.29
BASE SECRETARIA BILINGUE	0	2	4,955.33	5,611.03	11,222.06
BASE SUPERVISOR	15	15	5,479.66	6,649.59	181,938.67
BASE TEC OPERADOR	5	7	6,546.85	7,353.00	84,205.26
BASE TIPOGRAFA	0	0	4,743.69	5,772.15	0.00
BASE VENDEDOR DE LIBROS	0	0	4,409.10	5,357.28	0.00
BASE CAPT OPERADOR PROFESIONAL "A" (CAP OP + 50%)	233	30	10,593.51	11,590.88	2,816,015.06
CONF AUX. DE INTENDENCIA NIV A	26	19	4,360.74	5,203.82	212,251.83
CONF AUX. DE POSTA ZOOTECNICA NIV A	1	0	4,643.43	0.00	4,643.43
CONF JARDINERO NIV A	1	1	4,643.43	5,591.52	10,234.95
CONF PEON DE CAMPO NIV A	2	0	4,643.43	0.00	9,286.85
CONF VICILANTE NIV A	14	10	4,643.43	5,591.52	120,923.17
CONF MENSAJERO "A" NIV A	10	0	4,849.97	0.00	48,499.66
CONF OF. SOLDADOR NIV A	1	0	4,849.97	0.00	4,849.97
CONF ALBAÑIL NIV A	1	0	4,963.44	0.00	4,963.44
CONF OF. CARPINTERO NIV A	2	0	4,963.44	0.00	9,926.88
CONF OF. ELECTRICO NIV A	2	0	4,963.44	0.00	9,926.88

CONF PLOMERO NIV A	2	0	4,963.44	0.00	9,926.88
CONF ASIST. EDUCATIVA NIV A	1	0	5,005.24	0.00	5,005.24
CONF COCINERA NIV A	2	15	5,005.24	6,042.43	100,646.87
CONF BIBLIOTECARIO NIV A	13	6	5,387.47	6,473.92	108,880.62
CONF OPER. DE TRANSPORTE NIV A	1	0	5,387.47	0.00	5,387.47
CONF PRENSISTA NIV A	1	0	5,387.47	0.00	5,387.47
CONF SUPERVISOR NIV A	17	39	5,767.70	6,937.77	368,623.80

PRESTACIONES

ACUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTICÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Universidad Autónoma de Guerrero

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	144,498,838
Prima de antigüedad, según modelo	318,766,402
Prima vacacional: 24 días anual	86,699,303
Seguridad social	125,169,701
Vivienda	49,086,157
S.A.R. 2%	19,634,463
Ajuste de calendario: 5 días anual	19,266,512
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	763,121,376

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Ayuda Libros	2,860,089
Ayuda Renta	1,272,815
Despensa Familiar	145,609,997
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	149,742,901

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Por "EL EJECUTIVO-ESTATAL"

Mirra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERRERO
PODER EJECUTIVO

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Saul López Sollano
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPANGO, GR. JEFATURA

SEP
SE8
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Por "LA UNIVERSIDAD"
Dr. José Alfredo Romero Olea
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERRERO.